



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " B " 7280

I 30/05/02

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Mercado Único y Libre de
Cambios

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles que a partir de la fecha, los pedidos de conformidad previa para la cancelación de capital e intereses de deudas financieras de acuerdo a lo establecido por las Comunicaciones A 3525, 3537 y complementarias, deberán ser efectuados a través de las entidades financieras. Estas, deberán efectuar la presentación ante este Banco, utilizando el modelo de texto anexo.

Las presentaciones deberán ser separadas de incluirse servicios de intereses y capital.

No se deberá adjuntar otra información que no sea la estrictamente solicitada.

Por las solicitudes presentadas hasta la fecha para la cancelación de servicios de capital de deudas financieras, y por las presentadas con anterioridad al 2.5.02 para la cancelación de intereses financieros, se deberá realizar una nueva presentación de acuerdo a lo establecido en la presente Comunicación.

Saludamos a Uds. muy atentamente

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez
Gerente de Exterior y
Cambios

Raúl O. Planes
Subgerente General
de Operaciones

ANEXO

A: GERENCIA DE EXTERIOR Y CAMBIOS

Sector Autorizaciones.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

REF: COMUNICACIONES A 3525-3537-3584

De acuerdo a lo dispuesto en las Comunicaciones de referencia, solicitamos la conformidad previa para proceder al cierre de cambio y transferencia al exterior de la operación cuyos detalles se indican a continuación:

CUIT del Deudor:

Denominación del Deudor:

Concepto a transferir: Intereses sobre deudas financieras/ cobertura de tasas de interés/ capital de deuda financiera

Moneda: (**)

Monto a transferir: (**)

Fecha de vencimiento:

Acreedor del exterior destinatario de los fondos(*):

País de residencia del acreedor:

Tipo de deuda financiera: (detallar el concepto de la obligación de capital, incluso para los pedidos de conformidad de pago de intereses: préstamos financieros de bancos, prestamos financieros de matrices o filiales, préstamo sindicado de bancos, obligaciones negociables, otros bonos, líneas de crédito financieras de bancos del exterior, stand-by financieros, ND forwards, otros forwards, etc.).

Ley aplicable:

(*) En el caso de préstamos sindicados se deberá adjuntar nómina de bancos participantes. En el caso de obligaciones negociables se deberá consignar el banco agente o pagador.

(**) En las obligaciones pesificadas, corresponde solicitar por el monto en pesos resultante de la obligación ajustada de acuerdo a las normas legales vigentes.

Manifestamos con carácter de declaración jurada, que lo arriba indicado se ajusta a lo solicitado por el cliente, y que hemos verificado la documentación que respalda la genuinidad de la operación y la existencia de la obligación con un no residente del exterior. Asimismo, que los montos solicitados fueron ajustados de corresponder, a las normas establecidas en el Decreto 214/2002 y complementarias. Obra en nuestro poder la documentación de respaldo, que queda a disposición del Banco Central de la República Argentina.

Firmas autorizadas: (se debe incluir firma a nivel gerencial)

Nº Teléfono: